convocatoria, en el término de la Ciudad de Melilla.

d) Disponer, para su utilización, recursos materiales, expertos, métodos e instrumentos que, para cada acción, se fijen en las especificaciones técnicas correspondientes.

e) Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias nacionales y locales así como las Sociales, en el momento de solicitar las subvenciones y durante el periodo que dure la acción.

f) En ningún caso podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellas entidades que hayan incumplido en algún régimen de subvenciones de los gestionados por Proyecto Melilla S.A. y/o se encuentren inhabilitados para contratar con la administración.

Artículo 3. Requisitos, obligaciones e incompatibilidades.

a) Cumplir con los requisitos exigidos para la concesión de la subvención en el momento de solicitarla, y durante el tiempo que duren las acciones subvencionadas.

b) Comunicar a Proyecto Melilla S.A. en el momento de presentar la solicitud de las subvenciones establecidas en el presente Reglamento, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

c) Comunicar a Proyecto Melilla S.A., de acuerdo con los formatos y características técnicas definidos por éste, en soporte-papel y electrónico, en su caso, las acciones aplicadas y los resultados o efectos de las mismas.

d) Hacer constar en las informaciones que se faciliten por los beneficiarios al público, la condición de subvencionadas por Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Europea, a través de la iniciativa comunitaria INTERREG III, A.

e) Presentar a Proyecto Melilla S.A., para su aprobación, relación de "curriculum" de los expertos que impartirán las correspondientes acciones formativas.

f) Solicitar autorización expresa para continuar actuando y recibiendo las subvenciones cuando se produzca un cambio de titularidad.

g) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla SA, a las de control financiero que corresponden a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Intervención General de la Administración del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión, el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como cualquier organismo competente de en la norma aplicable.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones.

1. Las ayudas consistirán en una subvención de hasta el 100% del coste elegible, debidamente justificado, de las acciones formativas, y tal como éste se define en los puntos siguientes de este mismo artículo. No obstante lo anterior, para las acciones dirigidas a ocupados, las ayudas que se concedan respetarán, en cualquier caso, lo previsto en las condiciones "de mínimis" (Comunicación de la Comisión 69/2001 de 12 de enero del 2001).

2. Determinación del coste elegible de las acciones formativas subvencionadas:

Proyecto Melilla S.A., solamente subvencionará los costes directos de la acción formativa, en concreto:

El coste total del profesorado según presupuesto aprobado y con los límites que se establezcan. Pudiendo ser esta relación laboral o profesional.

Dietas y gastos de viaje del profesorado según presupuesto aprobado.

Seguro de accidentes de los alumnos, así como de responsabilidad civil para el caso de que se desarrollen prácticas en empresas.